



28 de abril de 2026

DE: LUZ AMPARO LUNA LOPEZ - Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestion Ambiental Municipal - 240 Dirección estratégica del Sistema de Gestion Ambiental Municipal

PARA: JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MURILLO - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana



No. 20260428-21949-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Requerimiento URGENTE sobre inclusión o no en el PGIR de establecimiento de Comercio denominado RECUPERAMOS OSPINA. Radicado No.20260421-19906-I

Cordial saludo:

En atención a la solicitud contenida en la comunicación interna No. 20260421-19906-I, y en el marco de las competencias asignadas a la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (DEGA), me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, particularmente en lo relacionado con la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como lo dispuesto en la Resolución 0754 de 2014, el PGIRS constituye un instrumento de planificación que integra programas, proyectos, actividades e indicadores para la gestión integral de residuos sólidos a nivel municipal, mas no corresponde a un registro censal individual de establecimientos de comercio.

En ese sentido, y conforme a las funciones de la DEGA en el marco del Decreto 834 de 2015, orientadas al acompañamiento técnico en la formulación, implementación, ajuste y seguimiento del PGIRS, se precisa que:

Revisada la información disponible en los instrumentos técnicos y bases de datos asociadas al PGIRS, el establecimiento de comercio denominado “RECUPERAMOS OSPINA”, ubicado en la Carrera 11 No. 8-68 del sector Corocito, no se encuentra incluido en el censo o caracterización realizados en el marco de dicho instrumento.

Es importante señalar que los censos o caracterizaciones adelantados en el marco del PGIRS responden a ejercicios técnicos específicos (como la identificación de recicladores de oficio, organizaciones de recicladores – ORO, generadores o actores del sistema), los cuales se desarrollan bajo metodologías definidas y con alcances delimitados, por lo que la no inclusión de un establecimiento en dichos ejercicios no constituye, por sí misma, un pronunciamiento sobre su legalidad, operación o cumplimiento normativo.

La presente respuesta se emite en cumplimiento del deber de colaboración armónica entre entidades, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0768 de 2025 y en concordancia con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Quedamos atentos a cualquier solicitud de ampliación o información adicional que se requiera para el desarrollo del proceso administrativo correspondiente.

Cordialmente

LUZ AMPARO LUNA LOPEZ
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestion Ambiental Municipal

Revisó JUAN MANUEL GARCIA OCAMPO - Contratista

Revisó MARTHA ISABEL OSPINA CARDENAS - Contratista

Proyectó: LAURA ANDREA RAMOS RIOS - Contratista - 240 Dirección estratégica del Sistema de Gestion Ambiental



Municipal